



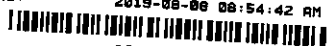
460245

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E
Gestión Documental y Correspondencia

No. Radicación: SAL-09254-2019

No. Folios: 1

Fecha: 2019-08-08 08:54:42 AM



460245

Bogotá,

Señora

VIVIANA BECERRA HERRERA

Representante Legal

BIOPETROLABS DE COLOMBIA S.A.S

Email: biopetrolabssas@gmail.com Tel: 6949900 Celular: 311 2044428 / 301 4078491 / 318 7561333
Bogotá D.C.

Señora

MONICA LILIANA GONZALEZ GUERRERO

Representante Legal

G & G SUCESORES S.A.S

Email: gerencia@gygsucesores.com Tel: 5313366 EXT: 117
Bogotá D.C.

Señora

CATALINA MARIA GOEZ CANO

Representante Legal

EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS

Email: catalinagoetz@equiposylaboratorio.com Tel: 4480388 Cel: 3006647456
Bogotá D.C.

Asunto: INVITACION A COTIZAR No. 596-2019

Respetados señores

El Instituto Nacional de Cancerología, empresa social del estado - invita a presentar propuestas para la adquisición, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento de un (1) agitador de microplacas digital avanzado de alta velocidad, acorde a esta invitación, sus anexos y el contrato que se celebre para el efecto.

Por lo anterior de estar interesados favor revisar los documentos anexos, no obstante esta propuesta está dirigida a todos los proveedores que ofrezcan el bien o servicio objeto de esta invitación a cotizar.

Cualquier inquietud adicional al correo invitaciones@cancer.gov.co.

Cordialmente,


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Revisó: WILSON IBARGUEN LOZANO - Coordinador Grupo Área de Gestión Contractual (E.)
JUAN JOSE PEREZ ACEVEDO - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JPA/GAGC/WIL/KEILA

Calle 1ª N° 9-85 - PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
 Incancerología



EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN (1) AGITADOR DE MICROPLACAS DIGITAL AVANZADO DE ALTA VELOCIDAD, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

El Instituto Nacional de Cancerología–Empresa Social del Estado tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de Salud y de la Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

La entidad cuenta con patrimonio propio, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y está regulada en lo pertinente por los artículos 194 y 195 y siguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y sus normas relacionadas o complementarias; la entidad fue reestructurada mediante el decreto 5017 de 2009 y la Dirección de la entidad está a cargo de la Junta Directiva y del Director General a quien corresponde su representación legal.

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006, el artículo 58 de la ley 1438 de 2011 modificada por el artículo 118 del decreto ley 019 de 2012 y las resoluciones 2003 de

2014 y 3678 de 2014; y el Sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios contenidos en la ley 872 de 2003 , integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 77 de la ley 1955 de 2019, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”; en tal virtud el Instituto mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del –INC con fundamento en lo establecido por el Decreto 4485 del 2009.

La entidad además es sujeto de vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

1. OBJETO DE LA INVITACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología, empresa social del estado – invita a presentar propuestas para la adquisición, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento de un (1) agitador de microplacas digital avanzado de alta velocidad, acorde a esta invitación, sus anexos y el contrato que se celebre para el efecto.

JUSTIFICACIÓN

El bien o servicio requerido es fundamental para realizar la preparación de librerías y reacciones para las pruebas de secuenciación masiva en paralelo o secuenciación de nueva generación, equipo con el que no se cuenta actualmente y es necesario como respuesta a la renovación tecnológica con el fin de poder garantizar una buena atención a los usuarios que lo requieran, con altos estándares de calidad.

2. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta para proveer el objeto de ésta invitación.

La presente invitación a cotizar no constituye oferta comercial; la adjudicación se efectuará de acuerdo con los criterios de selección objetiva y la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación en el evento que la propuesta no cumpla con los requerimientos estipulados por el Instituto o no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad.

En el presente documento se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Página 3 de 12

4. APERTURA, CONSULTA, VALIDEZ DE LA OFERTA Y ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

4.1. **APERTURA:** La presente invitación se abre el ocho (08) de agosto de 2019.

4.2. **CONSULTA:** La invitación a cotizar podrá ser consultada a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E.: www.cancer.gov.co link contratación en la invitación correspondiente o el hipervínculo: https://www.cancer.gov.co/reporte_contratacion a partir de la fecha anteriormente indicada.

4.3. **VALIDEZ DE LA OFERTA:** La propuesta deberá tener una validez hasta el día 31 de diciembre de 2019. Por lo tanto, los valores ofertados deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato.

El contrato que llegare a celebrarse podrá adicionarse manteniendo las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

4.4. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a la invitación a cotizar, éstas deberán enviarse al correo electrónico: invitaciones@cancer.gov.co, hasta el día doce (12) de agosto de 2019 hasta las 10:00 a.m.

Las observaciones realizadas después de la fecha y hora señaladas, o enviadas a un correo diferente del citado en el presente punto, se entenderán como no presentadas, por lo tanto no serán atendidas, ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de actas o se realizarán por adendas, que se entenderán conocidos por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

5. LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO

La propuesta deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9–85 Bogotá D.C. – Oficina del Grupo Área Gestión Contractual – Tercer Piso Edificio Administrativo, el veinte (20) de agosto de 2019, en el horario comprendido entre las siete horas de la mañana (07:00 a.m.), hasta las diez horas de la mañana (10:00 a.m.). Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del

cierre la propuesta en la oficina indicada.

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, en un (1) original y una (1) copia en medio magnético (USB, CD, ETC.). Toda la oferta debe estar debidamente foliada, legajada o anillada y con su respectivo índice.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina Grupo Área Gestión Contractual del Instituto, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta, a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada incluyendo IVA, sólo si el valor total de la propuesta es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV), y con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Los oferentes no favorecidos con la adjudicación y posterior a la legalización del contrato, podrán acercarse a reclamar la Póliza de Seriedad a su ofrecimiento dejando copia de la misma para que repose como antecedente en la carpeta contractual.

LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE de conformidad con lo previsto en el numeral 17 del Artículo Sexto del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1201900325 por valor de **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE - (\$22.600.000.00)** incluido todo tipo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, para cursar la presente invitación

8. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, verificará los documentos jurídicos, financieros y técnicos, requeridos en la presente invitación.

NOTA: En caso de requerir subsanar algún criterio de los que sean subsanables o presentar observaciones a la primera evaluación, deben aportar lo correspondiente, teniendo como fecha máxima, la del día hábil siguiente de la publicación de la evaluación, hasta las dieciséis (16:00) horas o cuatro de la tarde (4:00p.m.), deben dirigirla al correo invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

En el evento de que haya subsanación, la reevaluación de la propuesta efectuada por el Instituto quedará en firme con su publicación en la página web de la entidad.

9. INFORMACIÓN JURÍDICA

La evaluación jurídica no tiene puntaje, habilita o deshabilita y serán publicada en la página Web del Instituto.

Personas Jurídicas o Naturales

- Carta de presentación de la propuesta en original (Anexo No.1): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma del representante legal de la persona jurídica en original y mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada la propuesta.
- Formato Único de Información Sarlaft (Anexo No.2): El formato debe ser diligenciado en su totalidad, debe venir firmado y con la respectiva huella en original.
- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la firma (el cual debe estar relacionado con el objeto del contrato), facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.

El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Original de la póliza de seriedad de la propuesta debidamente firmada por el tomador, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada y recibo original de pago, por el diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada incluyendo IVA, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta. (En caso de que el

Instituto requiera adicionar el tiempo del proceso de selección, la vigencia de la póliza debe ser prorrogada. Dicha solicitud se publicará en la página web de la Entidad).

- Si es persona Jurídica, certificación expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal) en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- Si es persona natural, debe presentar los tres (3) últimos recibos de pago de EPS y Pensión, incluido el mes que está presentando la invitación.
- Copia del Registro Único Tributario RUT, el cual debe estar actualizado con las nuevas actividades económicas, conforme a lo dispuesto por la DIAN.
- Las personas naturales anexar copia del Registro Mercantil, En caso de tener la calidad de comerciante.
- Certificación bancaria expedida por el banco correspondiente, donde desee se le realicen los pagos.

NOTA: La(s) propuesta(s) que sean deshabilitada(s) no será(n) calificadas técnicamente.

10. INFORMACIÓN TÉCNICA

El Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, tendrá en cuenta los criterios presentados en los Anexos No 3 y 4, para dicha evaluación.

11. MECANISMOS DE ADJUDICACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., realizará la evaluación de los documentos jurídicos, y técnicos. Una vez cumplidos estos requisitos, la adjudicación se efectuará a través del comité de apoyo a la actividad contractual y la evaluación de los documentos presentados por el oferente y sin la presencia de los mismos).

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término de traslado de las evaluaciones señalado por el Instituto. En este proceso de selección del contratista primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo anterior, no podrá rechazarse la propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Instituto se reserva el derecho a renegociar el precio ofertado con el mejor oferente cuando dicho valor supere lo presupuestado por el Instituto.

NOTA: Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del proceso no comparecen a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad.

12. ADJUDICACIÓN – CELEBRACIÓN DEL CONTRATO E INICIACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación, será notificado mediante comunicación escrita y deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que el oferente no lo acepta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., podrá revocar la Adjudicación realizada, lo cual es consentido de forma expresa por el oferente con la sola presentación de su propuesta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., que en libertad de adjudicarlo al segundo oferente que se encuentre habilitado.

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al **CONTRATISTA**.

12.1. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, se entenderá no perfeccionado el contrato y quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

12.2. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

El Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El futuro **CONTRATISTA** debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato, para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo Área Gestión Contractual o quien haga sus veces del INSTITUTO.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato se contara a partir de la firma y hasta el 31 de octubre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

14. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección a los treinta (30) días radicada factura, previo cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar y certificación a satisfacción expedida por el supervisor designado por el INC–ESE.

15. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACIÓN

El valor de la presente Invitación, será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente invitación deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA." (Si lo hay). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total.

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

16. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato resultante de esta Invitación, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El contratista acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y éste a su vez designará al supervisor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en el manual de supervisión e interventoría GDG–P02–M–02 del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

17. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1 DERECHO DE RETENCIÓN

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

17.2 CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por la Directora General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

17.3 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

18. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado cuando su oferta sea igual o superior a la suma de veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV), deberá constituir y presentar a su costa y a satisfacción del INSTITUTO, una garantía única **A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la superintendencia financiera para amparar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.

c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los elementos y/o equipos que serán adquiridos por el Instituto los cuales serán objeto del contrato, el contratista deberá suscribir una póliza equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de garantía de fábrica del equipo o elemento y dos (2) años más.

19. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 4320160, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina del grupo Área Gestión Contractual de la institución ubicada en el tercer piso del edificio administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

20. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar en el índice qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.

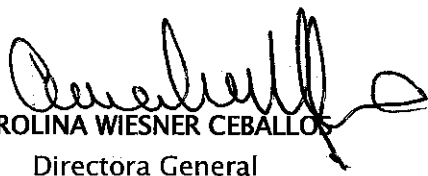
El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

21. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

22. ANEXOS

- Anexo No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta.
- Anexo No. 2 Formato Único de Información Sarlaft
- Anexo No. 3 Anexo técnico.
- Anexo No. 4 Especificaciones Técnicas
- Anexo No. 5 Instrucciones de Manejo Básico
- Anexo No. 6 Protocolo de Mantenimiento
- Anexo No. 7 Formato Único de Cotización de Elementos



CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo.Bo: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo.Bo: Wilson Ibargüen Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual. (E)

Elaboro: Keila Lizeth Acosta Ramirez- Auxiliar de Oficina- Grupo Área Gestión Contractual